



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/45/2019
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

RECIBIDO
12 MAR. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
12:55 HRS #

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión del primer periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de marzo de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 MAR 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA INSTALE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DE LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE EMITIR EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura representa la diversidad, la inclusión y convivencia por lo que se reconoce al Estado de Oaxaca, por lo que es necesario trabajar en la valoración, conservación, promoción, difusión e impulso de la identidad oaxaqueña por medio de diversas actividades culturales y artísticas.



PODER LEGISLATIVO

El fomento a la Lectura va íntimamente ligado al tema educativo, por lo que es necesario precisar las cifras siguientes: en Oaxaca la tasa de alfabetización es de 96.6% en la población de 15 a 24 años y de 77.9% para las personas mayores de 25 años. Sin embargo, el índice de analfabetismo en las mujeres es de 23.5% y de 14.5% en hombres. Por niveles, los puntos de atención en cuanto a cobertura se encuentran en Preescolar, y en el Medio Superior y Superior, pues solo 14.2% de la población mayor de 15 años cuenta con nivel Medio Superior y 9.9% con Educación Superior. En específico, por grupos de edad, la mayor asistencia escolar se da en nivel Primario con 95.9% de infantes de 6 a 11 años; le sigue el grupo de escolares de 12 a 14 años con 95.9%; de 3 a 5 años con 53% y de 15 a 24 años con 38.3 por ciento.

El problema de la cobertura educativa se agudiza en zonas rurales y entre población indígena de 15 a 24 años, con 56% para el caso de las mujeres y 52% en el de los hombres que no van a la escuela. Finalmente, el Censo 2010 indica que, por cada 100 habitantes de Oaxaca, 16 no saben leer, siendo la población femenina la más afectada por esta condición.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022 dispone: *"...En relación con el fomento a la lectura, ésta se constituye en una herramienta necesaria como factor para el desarrollo social y el crecimiento personal. Para este efecto, actualmente se encuentran registradas en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Oaxaca 471 bibliotecas y una Biblioteca Pública Central, de las cuales sólo funcionan poco más de la mitad de manera básica, pues no cuentan con el equipamiento suficiente ni con el personal capacitado para dar una atención de calidad, por lo que se requieren programas de*



PODER LEGISLATIVO

capacitación, actualización, dotación de libros, equipamiento y rehabilitación; el resto se encuentran sin operar. De igual forma se dispone de 45 Salas de Lectura coordinadas por la Dirección General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura federal, atendidas por mediadores, en condiciones precarias. Cabe señalar que el Gobierno del Estado anterior no implementó medidas de seguimiento para la evaluación de dichos espacios donde interactúan lectores, mediadores y libros...".

Es así como en la Estrategia 2.2: Promover el aprovechamiento de la infraestructura y espacios culturales para el desarrollo de capacidad y el disfrute de la oferta cultural y artística en el estado. El Plan Estatal de Desarrollo establece como línea de acción Implementar el programa estatal para el fomento de la lectura, la escritura y el uso de las bibliotecas.

La Sexagésima Segunda Legislatura aprobó la Ley para el Fomento a la Lectura, la escritura, el libro y el uso de las Bibliotecas del Estado y municipios de Oaxaca, ley que fue publicada en el periódico oficial del estado de Oaxaca en fecha 10 de octubre de 2014.

La ley en mención dispone que el Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura, la escritura, el libro y el uso de las Bibliotecas del Estado y municipios de Oaxaca es el órgano consultivo del Gobierno del Estado encargado de planear e implementar las políticas, programas y acciones en favor del fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas, y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER”.

PODER LEGISLATIVO

obra escrita con el objeto de fomentar el interés por la lectura, la escritura y el libro en los estudiantes y los habitantes del Estado para elevar el nivel educativo y cultural de la población.

En dicha ley se establece que para alcanzar los objetivos y la efectiva aplicación de las políticas públicas, programas y acciones de fomento a la lectura , el Ejecutivo del Estado coordinará e instruirá **a través del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura, la escritura, el libro y el uso de las Bibliotecas del Estado y municipios de Oaxaca a la Administración Pública Estatal todas las acciones que permitan el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.**

Así también que el titular del poder Ejecutivo a través del Consejo Estatal coordinará sus acciones con las autoridades federales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas. Asimismo, el Ejecutivo del Estado a través del Consejo Estatal coordinará sus acciones con los gobiernos municipales.

Son estos los motivos por los que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través del titular de la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca instale el Consejo Estatal para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del estado de Oaxaca y los consejos municipales para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas de los municipios, a efecto de emitir el programa estatal de fomento a la lectura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER".

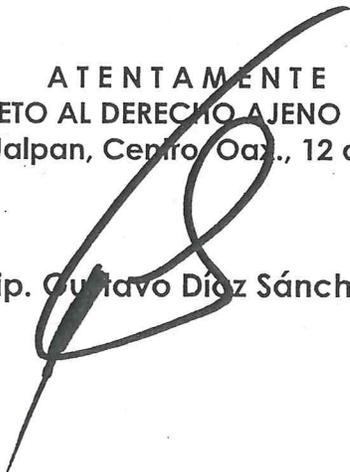
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA INSTALE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DE LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE EMITIR EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro Oax., 12 de marzo de 2019.

Dip.  Gustavo Díaz Sánchez.